

DECRETO N°: 842

TEMUCO, 21 MAR. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 8 de marzo del año 2017 entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Transportes Esperanza Limitada R.U.T N° 76.136.523-1.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio de Transporte de Alumnos de las Escuelas Urbanas y Rurales Dependientes del Departamento de Educación, Temuco", correspondientes a las Líneas N° 1 y N° 2, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, por escritura pública de fecha 8 de marzo del año 2017, contratación derivada de la Propuesta Pública N° 395-2016.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista por los servicios será el siguiente: Por la Línea número uno: "Establecimientos Urbanos", la suma de 1,9 Unidades de Fomento mensuales, por alumno, exento de I.V.A, por la Línea número dos: "Establecimientos Rurales", la suma de 2,5 Unidades de Fomento mensuales, exento de I.V.A, por alumno.
3. La vigencia del contrato será desde el día 1 de marzo del año 2017 hasta el día 31 de diciembre del año 2017.
4. Devuélvase a Transportes Esperanza Limitada Boletas de Garantía N° 6907588 y N° 6907590, del Banco Estado, ambas por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), tomadas a favor de la Municipalidad de Temuco, para garantizar la seriedad de la oferta de la Propuesta Pública N° 395-2016.
5. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

- MRA/DCI
Distribución:
- Dirección de Administración y Finanzas
 - Administración Municipal
 - Depto. Gestión de Abastecimiento
 - Unidad de Propuestas
 - Departamento de Educación
 - Transportes Esperanza Limitada
 - Of. Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 1.854/2017

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS DE LAS ESCUELAS URBANAS Y RURALES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, TEMUCO. LÍNEAS UNO Y DOS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, soltero,

empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en

Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento once de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos noventa y cinco del año dos mil dieciséis: "Servicio de Transporte de Alumnos de las Escuelas Urbanas y Rurales dependientes del Departamento de Educación, Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número ochenta y uno de fecha seis de febrero del año dos mil diecisiete, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, esto es, su Línea número Uno, correspondiente a "Establecimientos Urbanos" y Línea número Dos, correspondiente a "Establecimientos Rurales" fueron adjudicadas a la Prestadora Transportes Esperanza Limitada. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta el "Servicio de Transporte de Alumnos de las Escuelas Urbanas y Rurales dependientes del Departamento de Educación", Temuco, Líneas número Uno y Dos, precedentemente singularizadas. **TERCERA.** El servicio contratado será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos noventa y cinco del año dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



los siguientes valores mensuales por alumno, por Línea, valor exento de IVA: Por la Línea Número Uno, una como nueve Unidades de Fomento por alumno transportado; por la Línea Número Dos, dos coma cinco Unidades de Fomento por alumno transportado. El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Encargado del Departamento de Educación Municipal o de quien lo reemplace, en su calidad de Unidad Técnica del contrato. **QUINTA. VIGENCIA:** El servicio de traslado será desarrollado por la Prestadora desde el día primero de marzo hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive y del año dos mil diecisiete. **SEXTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega los siguientes documentos de garantía: Por la Línea número Uno "Escuelas Urbanas" Boleta de Garantía número cero dos cinco tres seis nueve cuatro del Banco Bci por la suma de mil cuatrocientas veinticinco Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día dos de marzo del año dos mil diecisiete, con vencimiento el dos de abril del año dos mil dieciocho; y por la Línea número Dos "Escuelas Rurales" Boleta de Garantía número cero dos cinco tres seis nueve cinco del Banco Bci por la suma de doscientas doce coma cinco Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día dos de marzo el año dos mil diecisiete, con vencimiento el día dos de abril del año dos mil dieciocho. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.

Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivos los documentos de garantía singularizados en la cláusula quinta de la presente escritura.

OCTAVA. MULTAS: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición.

NOVENA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete.

DÉCIMA. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Transportes Esperanza Limitada consta de escritura otorgada con fecha cuatro de enero del año dos mil once, ante Notario Público de Temuco don Humberto Toro

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Martínez - Conde. Las Personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 14 MAR. 2017





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGEN
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 14 MAR 2011